

Bogotá, 27/06/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20255350360971

Fecha: 27/06/2025

Señores

Matrix Giros Y Servicios S.A.S

javier.salina@sured.com.co

Asunto: Respuesta radicado No. 20245340971602 del 29/04/2024.

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita *"Teniendo en cuenta la respuesta recibida el 24 de enero de 2024 por parte de la Oficina de Tránsito y Transporte de Florida, Valle del cauca, en donde argumenta: "ME PERMITO INFORMAR QUE AÚN NO TENEMOS ATENCIÓN AL PÚBLICO, TAMPOCO NUEVOS VALORES. EN DOS SEMANAS ESTAREMOS REANUDANDO OPERACIONES, POR FAVOR COMUNICARSE NUEVAMENTE", nos permitimos manifestar nuestra preocupación ya que, a la fecha, 17 de abril de 2024, dicho servicio continua sin asistencia, lo cual podría generar incumplimientos a nuestra compañía ya que, no ha sido podido realizar el traspaso de la propiedad de una motocicleta matriculada en este municipio, producto de un juego promocional de nuestra empresa, Matrix Giros y Servicios SAS. Conforme al Decreto 19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", la Administración Pública está llamada a cumplir sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos en la implementación de instituciones eficientes, transparentes y cercanas al ciudadano. (...)" (Sic)*

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a Oficina Transito y Transporte de Florida dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a Oficina Transito y Transporte de Florida mediante radicado No. 20255350359191 del 27/06/2025 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo Relacionamento con el Ciudadano
535

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2025\Respuesta radicado No. 20245340971602 del 29/04/2024.docx